



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 495 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **C.P. CARLOS ALBERTO CÉSPEDES RUIZ**, identificado con D.N.I. Nº 22505017, R.U.C. Nº 10225050177, con domicilio en la Maz. B. Lote 10, A.H Los Pinos – Amarilis – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 436-2007-GRH/GRI, de fecha 03 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2621-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 03 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Contador Público, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración de a) Diseño del Plan de Mantenimiento, Reposición y Adquisición de Equipamiento Biomédico b) Diseño del Plan de Capacitación en Temas de Recursos SIS y c) Diseño del Plan de Pasantías en FONE en Atención Materno Perinatal y Emergencia del Puesto de Salud de Huancapallac del Proyecto: " **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD PATAY RONDOS, HUANCAPALLAC, SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN PEDRO DE CANI DE LA MICRO RED DE APARICIO POMARES DE LA RED DE HUANUCO**".

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar debidamente la siguiente información:

- 1 PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO
- 2 PROGRAMA DE CURSO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE USO DE



*Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.*



RECURSOS SIS.  
3 PROGRAMAS DE PASANTÍAS EN FONE.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045055.2.122968-0172.01.02, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la Aprobación del Diseño de los Tres Planes, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración de a) Diseño del Plan de Mantenimiento, Reposición y Adquisición de Equipamiento Biomédico b) Diseño del Plan de Capacitación en Temáticas de Recursos SIS y c) Diseño del Plan de Pasantías en FONE en Atención Materno Perinatal y Emergencia del Puesto de Salud de Huancapallac del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD PATAY RONDOS, HUANCAPALLAC, SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN PEDRO DE CANI DE LA MICRO - RED DE APARICIO POMARES DE LA RED DE HUÁNUCO"**, es de quince (15) días calendario, a partir del 28 de setiembre al 13 de octubre del año 2007. (en vfas de Regularización)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración de a) Diseño del Plan de Mantenimiento, Reposición y Adquisición de Equipamiento Biomédico b) Diseño del Plan de Capacitación en Temáticas de Recursos SIS y c) Diseño del Plan de Pasantías en FONE en Atención Materno Perinatal y Emergencia del Puesto de Salud de Huancapallac del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD DE PATAY RONDOS, HUANCAPALLAC, SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN PEDRO DE CANI DE LA MICRO - RED DE APARICIO POMARES DE LA RED DE HUÁNUCO"**, en el plazo previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...24...OCT...2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

*Carlos Alberto Céspedes Ruiz*  
Carlos Alberto Céspedes Ruiz